

**ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL**

Señores
DISPROSAL, S.A. DE C.V.

ORDEN DE COMPRA N° 15/2021 ACP-UGP
Comparación de Precios N° CP-B-2doTD-ISM-
MINSAL/15 (BIS) denominada "ADQUISICIÓN DE
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO-
ODONTOLÓGICO Y MOBILIARIO CLÍNICO
PARA LA UCSF LA CANOA JIQUILISCO
USULUTÁN".
Fecha: 15 DE MARZO DE 2021

Presente.

Solicito a ustedes se sirvan a prestar los bienes, objeto de la presente Orden de Compra, en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la distribución de la orden de compra.

Dependencia solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN						Forma de pago: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura			
LOTE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA / MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PLAZO DE ENTREGA	UNI D.	CAN T.	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL
1	EQUIPO PARA USO ODONTOLÓGICO								
	60502310	ítem 2: Sensor intraoral digital	TRIDENT / IVIEW	Italia	30 días a partir de la distribución de la orden de compra	C/U	1	4,600.00	4,600.00
	60305991	ítem 3: Unidad odontológica completa	CHUANG XIN / CX-2305	República Popular de China		C/U	1	3,975.00	3,975.00
	60305981	ítem 4: Unidad odontológica portátil	GREELOY / GU-P204	República Popular de China		C/U	1	2,590.00	2,590.00
FORMA DE PAGO: Para el pago de los bienes, el Proveedor presentará a la Tesorería del Programa en la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de Donación- Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES, SEGUNDA OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la orden de compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto de la Orden de Compra suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar.									

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 24 MAR 2021**

Dependencia solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN						Forma de pago: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura			
LOTE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA / MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PLAZO DE ENTREGA	UNI D.	CAN T.	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL
Los pagos en virtud de la Orden de Compra serán efectuados en un periodo no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago. Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la orden de compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviera tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.									
LUGAR DE ENTREGA: Almacén el Paraíso ubicado en la Sexta Calle Oriente #1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador.									
ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La Unidad Solicitante ha delegado a la Dra. Glenda Carolina Guerrero de Hernández , con cargo de Odontólogo Coordinador Técnico, correo: caroldehdez@hotmail.com y teléfono: 2684-3814 y 6198-7273 como responsable de la Administración de la Orden de Compra.									
MONTO TOTAL ORDEN DE COMPRA IMPUESTOS INCLUIDOS.						\$11,165.00			
ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA									
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Donación - Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES, SEGUNDA OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO. Categoría de inversión 01 "Adquisición de Bienes y Servicios". Cifrado presupuestario N° 2021-3200-3-09-01-22-5-61103									
Autoriza por contratante MINSAL					Por suministrante				

Dr. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM.

JUAN CARLOS AREVALO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DISPROSAL, S.A. DE C.V.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato,

cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado.

Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10 de la GN-2349-15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.16

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

1-Someterse a las disposiciones legales del Donación - Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES, SEGUNDA OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO. aplicables al negocio de que se trata, renunciando entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en el mismo.

2-Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones o indemnizaciones de conformidad a lo establecido en los Documentos Contractuales, y supletoriamente de acuerdo a la: Donación - Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud N° GRT/HE 14650-ES, GRT/HE 14651-ES, SEGUNDA OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO, Manual de Operaciones y las Políticas de Adquisición de Bienes, Obras, y servicios de no consultoría financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

1-Pagar el valor de los bienes realizados previo los trámites legales, después que la Unidad solicitante, hayan recibido los bienes a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.

2- La Unidad Solicitante por medio de su delegad; vigilará el cumplimiento de la presente Orden de Compra y será quien deberá Administración, Seguimiento y Ejecución dar seguimiento de la ejecución de la orden y que ésta se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, en estricto apego a lo siguiente:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello una Hoja de Seguimiento de Orden de Compra.

b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución de la orden de compra, remitiendo copias a la UGP/ACP de MINSAL, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de la orden de compra, modificaciones y actas de recepción;

c) Informar oportunamente sobre la ejecución de la Orden de Compra a la UGP/ACP de MINSAL. El informe podrá contener las recepciones provisionales, parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.

d) Incluir en el informe de ejecución de la orden de compra, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones.

e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo de la orden de compra, la actualización de la garantía correspondiente. (No aplica)

f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente definitivas de las adquisiciones de bienes, distribuyendo copias a las Unidades correspondientes.

g) Informar oportunamente a la UGP/ACP de MINSAL, la devolución de garantías en caso que aplique, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. (No aplica)

h) Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones a la Orden de Compra, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios.

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca el convenio de préstamo y documentos contractuales.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. La fecha de entrega del suministro, está estipulada en la presente Orden de Compra, que reciba el suministrante debidamente legalizada.

2. El suministro, al que la presente Orden se refiere será recibido a entera satisfacción del Solicitante, quien firmará, sellará y fechará el acta de recepción de los bienes.

3. En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración de la Orden de Compra, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, Email: acp_ugp@salud.gob.sv.

4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.

5. En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas de esta orden de compra, según sea el caso, la multa que se aplicará por cada semana de retraso en la entrega de los bienes/servicios, será del 0.5%, hasta un máximo del 10% del valor total contratado.

INSPECCIONES, PRUEBAS E INSTALACIÓN

Las inspecciones e instalaciones para verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas y pruebas de funcionamiento de los bienes ofertados serán realizadas en las instalaciones de la UCSF La Canoa, Jiquilisco, Usulután, posterior a la entrega de los bienes en el Almacén el Paraíso ubicado en la Sexta Calle Oriente #1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, el oferente adjudicado deberá contar con el Acta de Recepción de los bienes a satisfacción del MINSAL y el Acta de Satisfacción por parte del Administrador del Contrato de las Inspecciones, Instalación y Pruebas realizadas a los bienes contratados.

El MINSAL podrá rechazar un equipo o sus partes que no pasen las inspecciones o pruebas establecidas en este apartado. El oferente tendrá que rectificar o reemplazar los equipos rechazados o hacer las correcciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el MINSAL. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas. El oferente no podrá eximirse de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato que se firme entre las partes.

Para los ítems 1, 2 y 3 del lote 1: se realizará para estos lotes la prueba de resistencia a la corrosión que consiste en lo siguiente:

El instrumento ofertado (a menos que se indique otra cosa en la especificación técnica) deberá pasar la siguiente prueba de resistencia a la corrosión descrito a continuación, para lo cual deberá entregar un instrumento con carácter devolutivo de la marca ofertada, en caso de ofertar más de una marca para un mismo lote, deberá presentar un instrumento de cada una de las marcas.

Prueba:

- ✓ Los instrumentos son desengrasados en un medio adecuado (limpieza con jabón en agua caliente, sea con soda o disolventes como el tricloroetileno.)
- ✓ Luego se enjuagan en agua destilada y finalmente se secan.

- ✓ Después de la limpieza, los instrumentos, son sumergidos en un instrumento de vidrio o de acero inoxidable que contiene agua destilada hirviendo (en ebullición), durante un periodo de 30 minutos.
- ✓ Al final del periodo de ensayo los instrumentos se enfrían dentro del recipiente con agua destilada, hasta la temperatura ambiente.
- ✓ Después del enfriamiento hasta la temperatura ambiente, los instrumentos son extraídos del recipiente y mantenidos durante 2 horas en un ambiente cerrado.
- ✓ Después de esta prueba los Instrumentos NO deben presentar en su superficie signos de formación de herrumbre.

Condiciones de instalación:

Lote 1: equipo para uso odontológico

Ítem	Descripción	Requisito
2	Sensor intraoral digital	Debe ser entregado con accesorios para que funcione en cualquier unidad dental.
3	Unidad odontológica completa	El equipo y el compresor deberán quedar debidamente instalados, fijados, probados y funcionando en el lugar donde serán utilizados, definido por el administrador de contrato, para lo cual deberán incluir todos los accesorios y materiales para su interconexión.

GARANTIAS:

Ítem	Descripción	Tiempo requerido para efectos de repuestos	Garantía por desperfectos de fábrica
2	Sensor intraoral digital	5 años	2 años
3	Unidad odontológica completa	5 años	2 años
4	Unidad odontológica portátil	5 años	2 años

La garantía por desperfectos de fábrica, para los equipos de los ítems 2, 3 y 4, es a partir de la puesta en funcionamiento del equipo.

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE 1: EQUIPO PARA USO ODONTOLÓGICO

A. ÍTEM 2: SENSOR INTRAORAL DIGITAL

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	INDICAR:
2	60502310	1	SENSOR INTRAORAL DIGITAL	PAÍS DE ORIGEN: ITALIA MARCA: TRIDENT MODELO: I VIEW

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

Descripción:

Equipo para la adquisición de imágenes dentales intraorales.

Sensor intraoral digital que constará de lo siguiente:

1. Detector digital:

- 20 Lp/mm o mayor
- Sensor a base de Ioduro de cesio. Tipo de centelleador: CsI
- CMOS, Complementary metal-oxide-semiconductor, es una de las familias lógicas empleadas en la fabricación de circuitos integrados.
- De alta resolución a base de CMOS
- Software compatible con Pc.
- Tamaño de pixel: 20 µm
- Área activa de: 30 x 20 mm
- Conexión USB ó Wifi a la laptop.
- Software con sistema operativo instalado en LAPTOP incluida con la compra del sensor, con las prestaciones necesarias para que el software y manejo de imágenes, funcione adecuadamente y almacene al menos 10,000 imágenes. Garantía de laptop de un (1) año por desperfecto de fábrica

Estándares y Normativas:

- Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados ISO 13485,

Características Eléctricas: PC Y SENSOR

- Voltaje: 120 VAC +/- 10%
- Frecuencia: 60 Hertz
- Fases: 1
- Cordón de alimentación con toma polarizado.
- Voltaje de alimentación a través de conexión USB. 5 V DC de USB /de USB.

Características Mecánicas:

- Resistente a sustancias químicas de desinfección hospitalaria.

Información Técnica Requerida:

Con el equipo:

- Manual de Operación en castellano o inglés

ÍTEM 3: UNIDAD ODONTOLÓGICA COMPLETA

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	INDICAR
3	60305991	1	UNIDAD ODONTOLÓGICA COMPLETA	PAÍS DE ORIGEN: REPÚBLICA POPULAR DE CHINA MARCA: CHUANGXIN MODELO: CX-2305

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

Descripción:

Equipo y mobiliario integrado para realizar procedimientos odontológicos.

Sillón para uso odontológico:

- Estructura metálica robusta fabricada en hierro al carbón acabado cromado, aluminio o material de mejor calidad.
- Tapicería de cuero o forrada de poliuretano lavable sin costuras y moldeado.
- Dotado de cojinete de cabecera y apoya brazos.

- Color celeste.
- Control de mando único para sus movimientos de subir/ bajar e inclinar/ reclinar.
- Funcionamiento mediante mecanismo eléctrico para el ciclo de movimientos sincronizados del asiento y del respaldo, así como la regulación de la altura del asiento, todos sus movimientos se regulan mediante conmutador de pedal.
- Puesta automática a posición inicial.

Modulo Dental:

- Con control para dos piezas de mano de alta velocidad y una pieza de baja velocidad (Micromotor).
- Jeringa triple incluida (autoclavable), con control de agua, aire y atomización.
- Indicador de presión visual.
- Incluye dos piezas de mano de alta velocidad y una pieza de baja velocidad (micromotor) completas.
- La pieza de mano de alta velocidad está constituida por la turbina, quita fresa y cuerpo de la pieza completa.
- La pieza de mano de baja velocidad está constituida por el micromotor, cono recto y contrángulo.

Escupidera:

- Fabricada en porcelana de alta calidad, montada en brazo, resistente al desgaste, raspaduras y a los efectos de los rayos ultravioleta, resistente a los líquidos de limpieza.
- Con sistema de entrada de agua y llenado de vasos, de accionamiento manual y/o por pedal.
- Porta vasos.
- Eyector de saliva.

Lámpara de luz fría:

- Tecnología LED, con bombillo(s) con una duración no menor de 25,000 horas. Con sensor de movimientos, evita contaminación cruzada.
- Montada en brazo articulado.
- Asas cubiertas con barreras protectoras.
- Haz de luz sin contornos oscuros.

- Intensidad luminosa ajustable de al menos 30,000 luxes.
- Temperatura de color no menor de 5000°K.
- Campo luminoso en un rango entre 10 cm a 20 cm.
- Distancia de la fuente a la cavidad bucal entre 60 a 80 cm.

Taburete para Odontólogo:

- Original de fábrica.
- Con rodos, respaldo reclinable y giratorio, de altura ajustable mediante sistema hidráulico o neumático.
- Tapicería, del mismo color que la del sillón.

COMPRESOR ODONTOLÓGICO:

MARCA: GREELOY

MODELO: GA-81

ORIGEN: CHINA

- Para uso odontológico.
- Potencia de trabajo 1 HP
- Silencioso.
- Libre de aceite.
- Presión máxima de trabajo: mayor o igual a 120 PSI.
- Volumen del tanque: (30 – 40) ± 1 litro para ambos rangos

Accesorios incluidos:

1 juego de bombillos de repuesto de acuerdo con la cantidad utilizada por lámpara.

Estándares y Normativas:

- Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados ISO 13485.
- Normativa de seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética según IEC 60601-1-2.
- Aprobado para su comercialización por la Directiva 93/42/CEE (Comunidad Europea), FDA (Estados Unidos)

Características Eléctricas:

- Voltaje: 120 VAC +/- 10%

- Frecuencia: 60 Hertz
- Fases: 1
- Cordón de alimentación con toma polarizado.

Características Mecánicas:

- Todas las piezas metálicas poseen tratamiento anticorrosivo, resistente a soluciones corrosivas de limpieza, sin filo y de fácil limpieza y mantenimiento.

Información Técnica Requerida:

- Con el equipo:
 - Manual de Operación en castellano.
 - Manual de Partes.

En idioma castellano o en su defecto en idioma inglés.

ÍTEM 4: UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CANTIDAD	NOMBRE	INDICAR
4	60305981	1	UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL	PAÍS DE ORIGEN: REPÚBLICA POPULAR DE CHINA MARCA: GREELOY MODELO: GU-P204

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

Descripción:

Unidad portátil para la realización de estudios odontológicos.

1. Compresor de aire incorporado para uso odontológico (detallado en catalogo), con flujo >50 l/min., libre de aceite, bajo nivel de ruido (menor de 65 decibeles) y vibraciones, de fabricación robusta, de fácil mantenimiento, con sistema de filtrado contra la humedad y partículas,
2. Indicador de presión visual,
3. Eyector de saliva,
4. Con bandeja de instrumentos,
5. Jeringa triple (con control de agua, aire y atomización), Con conectores universales tipo borden de dos orificios.

6. Incluye 1 pieza de mano de alta velocidad, autoclavable, acero inoxidable, con su respectiva llave quita fresa (enroscar y desenroscar),
7. 1 micromotor de baja velocidad a base de aire, a 20,000 rpm y presión de aire de 35 a 40 psi, con dirección controlada de rotación, debe incluir contrángulo estándar,
8. Depósito de agua para alimentar jeringa triple y pieza de mano de alta velocidad.
9. Sillón y sillín odontológico de campaña, plegables, portátiles, de peso liviano, estables, metálicos y tapizados de material lavable, con capacidad para soportar hasta 250 libras de peso.
10. Lámpara dental Led incorporada y/o pedestal, con reflector cóncavo y pantalla protectora, intensidad luminosa de preferencia regulable 0 - 4000 luxes, switch, palanca, botón o perilla,

Estándares y Normativas:

- Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados ISO 13485.
- Normativa de seguridad eléctrica según IEC 60601-1 o equivalente.
- Aprobado para su comercialización por la Directiva 93/42/CEE (Comunidad Europea), FDA (Estados Unidos) o JIS o PMDA (Japón)

Características Eléctricas:

- Voltaje: 120VAC +/- 10%
- Frecuencia: 60 Hertz
- Fases: 1
- Cordón de alimentación con toma polarizado.

Características Mecánicas:

- Todas las piezas metálicas deberán poseer tratamiento anticorrosivo, sin filo y de fácil limpieza y mantenimiento.

Información Técnica Requerida:

- Con el equipo:
 - Manual de Operación en castellano.
 - Manual de Partes.

En idioma castellano o en su defecto en idioma inglés.